



Resolución Directoral

N° 110-2020-PCM/OGA

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTO, el Memorando N° D003593-2020-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de octubre de 2019, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y la empresa COPISERVICE E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 021-2019-PCM/OGA, para el "Servicio de alquiler de máquinas fotocopadoras para la Presidencia del Consejo de Ministros", por la suma de S/ 212 194.96 (Doscientos Doce Mil Ciento Noventa y Cuatro con 96/100 Soles;

Que, mediante Memorando N° D003593-2020-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos solicitó la reducción de prestaciones al Contrato N° 021-2019-PCM/OGA, toda vez, que mediante Informe N° 006-2020-PCM-OAA-JGI de fecha 30 de junio de 2020 del Centro de Impresiones y Reproducciones de la Oficina de Asuntos Administrativos informó que los meses de marzo, abril y mayo la empresa COPISERVICE E.I.R.L. no realizó el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo mensual debido a la declaratoria de estado de emergencia sanitaria, por lo que corresponde realizar la reducción del Contrato N° 021-2019-PCM/OGA;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, regula que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato. Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, con Memorando N° D003593-2020-PCM/OAA de fecha 18 de noviembre de 2020, la Oficina de Asuntos Administrativos concluye que resulta procedente la reducción de prestaciones al Contrato N° 021-2019-PCM/OGA, por el monto de S/ 6 439.23 (Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve



con 23/100 Soles), equivalente al 3.035% del monto del contrato original, en concordancia con lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° de su Reglamento, a fin de reducir el contrato con la empresa COPISERVICE E.I.R.L. porque no se realizó el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo los meses de marzo, abril y mayo, debido a la declaratoria de estado de emergencia sanitaria;

En uso de las facultades conferidas en el literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 005-2020-PCM, a través de la cual, se delegó a la Oficina General de Administración la aprobación de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones para bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Asuntos Administrativos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la reducciones de prestaciones al Contrato N° 021-2019-PCM/OGA, para el "Servicio de alquiler de máquinas fotocopadoras para la Presidencia del Consejo de Ministros" suscrito con la empresa COPISERVICE E.I.R.L., por la suma de S/ 6 439.23 (Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 23/100 Soles), equivalente al 3.035 del monto del contrato original, incluido los impuesto de Ley;

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Asuntos Administrativos realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto;

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Director de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros